Firmado digitalmente por ESPINO RELUCE Rufino Gonzalo FAU 20148092282 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2021 07:11:44 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE LETRAS Y CIENCIAS HUMANAS
DECANATO

Lima, 26 de Abril del 2021

RESOLUCIÓN DECANAL N° 000448-2021-D-FLCH/UNMSM

VISTO el expediente con registro de ingreso del Sistema de Gestión Documental N.° UNMSM-20210013536 de fecha de 27 de marzo de 2021, relativo a la reactualización de matrícula para el semestre académico 2021-1;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución rectoral N° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la UNMSM y en su Capítulo II, Artículo 13, inciso i) se establece un plazo límite de tres (3) años para solicitar la reactualización de matrícula y en su Capítulo IV, Artículo 32, se precisan las causales de falencia económica, problemas de salud y motivos personales. Asimismo, se consideran los casos no contemplados con opinión favorable del Vicedecanato de la Facultad y Vicerrectorado Académico de Pregrado;

Que, el alumno Cesar Enrique Ortiz Castro, solicito reactualización de matrícula para el semestre académico 2021-1, al amparo de la resolución rectoral N° 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, por motivos laborales;

Que mediante Informe N° 000010-2021-UB-VDA-FLCH/UNMSM de fecha 6 de abril de 2021, la Jefa de la Unidad de Bienestar de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, opina a favor de la reactualización de matrícula del Sr. Cesar Enrique Ortiz Castro, por ser un caso NO COMTEMPLADO se deriva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para opinión;

Que mediante Informe N° 000194-2021-OGVGI-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, de fecha 12 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Vinculación con Grupos de Interés, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Legal para opinión;

Que mediante Oficio Virtual N° 506-OGAL-R-2021, de fecha 15 de abril de 201, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal (OGAL), opina que Estando a que el inciso i) del artículo 13° del Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con R.R. N° 01163-R-17 de fecha 6 de marzo del 2017, rectificado con R.R. N° 01286-R-17 de fecha 14.03.2017, dispone claramente para la reactualización de matrícula un plazo límite de 3 años, por lo tanto con sujeción a la norma, el solicitante no cumple con lo dispuesto en el artículo 13° inc. i) del Reglamento de Matrícula, por lo que de acuerdo a dicha normativa se considera no viable lo solicitado;

Que mediante Informe N° 000229-2021-OGVGI-DDEEG-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Vinculación con Grupos de Interés, indica que la Reactualización del recurrente NO PROCEDE, y;

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

1. NO PROCEDE la reactualización de matrícula, para el semestre académico 2021-1, del Sr. Cesar Enrique Ortiz Castro, con código de matrícula N° 950691, de la Escuela Profesional de Literatura de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

2. **COMUNICAR** la presente determinación a las instancias pertinentes de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNMSM

Dra. ROSALÍA QUIROZ PAPA DE GARCÍA
VICEDECANA ACADÉMICA

DR. GONZALO ESPINO RELUCÉ
DECANO

Firmado digitalmente por QUIROZ PAPA DE GARCIA Rosalia FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:21:26 -05:00

GFR/imh

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GRWFVTW**